Lince, 21 de Mayo del 2025

RESOLUCIÓN N° D000136-2025-CONADIS-ORH

VISTOS:

La Carta N.º 001-2025-AMGP de fecha 16 de mayo de 2025 de la servidora Ana María Garay Pesantez, la Nota N.º D000225-2025-CONADIS-CAR.RENACER de fecha 19 de mayo de 2025 de la Coordinadora del CAR Renacer, y el Proveído N.º D009045-2025-CONADIS-DPPI de fecha 20 de mayo de 2025 de la Ejecutiva de la Dirección de Prevención y Protección Integral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N.º 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad y, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONADIS/SG de fecha 02 de marzo de 2021, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – RIS del Conadis, el mismo que fue modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONADIS/SG de fecha 25 de marzo de 2021 y la Resolución de Gerencia General N.º D000077-2024-CONADIS-GG de fecha 10 de septiembre de 2024;

Que, el RIS del Conadis, en su artículo 39 define las licencias como *"(…) la autorización otorgada a el/la servidor/a civil para ausentarse de la prestación de servicios en el CONADIS, a partir de un (01) día de jornada laboral y de manera ininterrumpida (…)"*;

Que, asimismo, el numeral 39.2 del artículo 39 del RIS del Conadis establece que: *"Las licencias sin goce de remuneración se encuentran supeditadas a la necesidad del servicio y el plazo de vigencia del contrato, siendo su concesión potestad exclusiva de la institución. Deberá ser solicitada por escrito, antes del uso de la misma. El uso se efectuará una vez que haya sido autorizada, no siendo suficiente la presentación de la solicitud para su goce (…)"*.

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 39.2 del artículo 39 del RIS del Conadis, se prevé la posibilidad de otorgar licencia sin goce de remuneración "Por motivos personales", el cual se concede a el/la servidor/a civil para atender asuntos de carácter personal (viajes, negocios, trámites, otros), hasta por un plazo máximo de la vigencia del contrato;

Que, asimismo, el numeral 39.3 de artículo 39 del RIS del Conadis señala que: "*Todas las licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, contempladas en el presente Reglamento o las que se establezcan por dispositivo legal, se formalizarán mediante acto resolutivo de la Oficina de Recursos Humanos, salvo la que pudiera solicitar el/la*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **A13U7ZI**

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Director/a I de la Oficina de Recursos Humanos, que corresponde ser aprobada por Resolución de Gerencia General";

Que, con Informe Técnico N.º 001316-2023-SERVIR-GPGSC del 21 de septiembre de 2023, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) señala que los servidores bajo el régimen CAS pueden solicitar licencia sin goce de remuneraciones observando los límites de duración de dicha licencia de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad o las normas internas que la regulan; y, en el caso del régimen laboral de la actividad privada, cada entidad empleadora emite disposiciones internas orientadas a establecer las licencias que sus servidores podrán solicitar así como las particularidad de cada una;

Que, mediante Carta N.º 001-2025-AMGP de fecha 16 de mayo de 2025, la servidora Ana María Garay Pesantez, Personal de Atención Permanente del CAR Renacer, quien mantiene vínculo laboral con la entidad de carácter indeterminado, según Contrato Administrativo de Servicios N.º 05806-2017 y correspondientes Adendas, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por motivos personales, por los días 24 y 25 de mayo de 2025;

Que, a través del Nota N.º D000225-2025-CONADIS-CAR.RENACER de fecha 19 de mayo de 2025, la Coordinadora del Centro de Acogida Residencial (CAR) Renacer, en calidad de jefe inmediato, otorga conformidad a la licencia requerida por la señora Ana María Garay Pesantez, y señala que en el lugar de labores de la servidora se cuenta con el personal adecuado para el cuidado de los residentes a su cargo;

Que, por el Proveído N.º D009045-2025-CONADIS-DPPI de fecha 20 de mayo de 2025, la Ejecutiva de la Dirección de Prevención y Protección Integral solicita atender lo peticionado;

Que, sobre el particular, se aprecia que el jefe inmediato otorga conformidad a la solicitud de licencia de la servidora, para lo cual –respecto a la necesidad del servicio– señala que se cuenta con el personal adecuado para el cuidado de los residentes a cargo de dicha servidora, mientras dure su licencia;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la licencia antes señalada, por los días 24 y 25 de mayo de 2025;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP, el Decreto Legislativo N.º 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado con Resolución de Presidencia N.º D000119-2024-CONADIS-PRE y, el Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONDIS-SG,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **A13U7ZI**

modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONDIS-SG y Resolución de Gerencia General N.º D000077-2024-CONADIS-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el otorgamiento de licencia sin goce de remuneración a la servidora Ana María Garay Pesantez, Personal de Atención Permanente del Centro de Acogida Residencial (CAR) Renacer de la Dirección de Prevención y Protección Integral, por motivos personales, por los días 24 y 25 de mayo de 2025.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora señalada en el artículo precedente, al CAR Renacer, a la Dirección de Prevención y Protección Integral, y a la Oficina de Recursos Humanos, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis, (https://www.gob.pe/conadis).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
PAMELA IVETTE RAMIREZ VELASQUEZ
DIRECTORA I
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Consejo Nacional para la Integración de la Persona
con Discapacidad – CONADIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **A13U7ZI**